

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3299
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA **DEMANDANTE:**
SOCIEDAD PALACIOS AGENCIA
INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO: ELI FABIOLA LARGACHA MURILLO
ELBAR ECHAVARRÍA MANCILLA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00492-00

VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante escrito la apoderada actora solicitó la reforma de la presente demanda; sin embargo, con posterioridad allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, y como consecuencia de ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

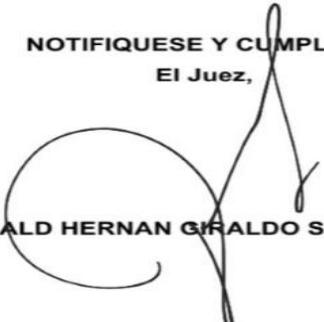
PRIMERO: AGRÉGUENSE sin consideración alguna, petición de reforma de la demanda, en razón a la solicitud de terminación del presente asunto.

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por SOCIEDAD PALACIOS AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S. en contra de ELI FABIOLA LARGACHA MURILLO y ELBAR ECHAVARRÍA MANCILLA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA